



Sepecol Ltda.

Seguridad el prestigio colombiano ltda.

POLÍTICA DE REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD

**ORG-DE-14
V01
10/01/2019**

"Este documento impreso para partes interesadas internas y externas se considera como no controlado. Recuerde que este documento está hecho para su consulta electrónica y la impresión del mismo va en contra de las políticas ambientales de SEPECOL Ltda., en caso de que se requiera su impresión para la operación asegúrese que se encuentra en la versión actual ubicada y controlada en la red."

De acuerdo a los lineamientos establecido en el numeral 8.1.5. de la Resolución 1565 del 2014 y con base en los parámetros planteados en los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2002 CNT (Código Nacional de Tránsito), SEPECOL LTDA establece a continuación las velocidades máximas permitidas en carreteras rurales, urbanas y en vías internas de la empresa.

- En vías urbanas, las velocidades máximas serán de sesenta (60) kilómetros por hora excepto cuando las autoridades competentes por medio de señales indiquen velocidades distintas.
- La velocidad máxima permitida en zonas rurales será de ochenta (80) Kilómetros por hora.
- Los conductores deberán reducir la velocidad a 30 Km/h en zonas de concentración de personas y en zonas residenciales, zonas escolares, se reduzcan las condiciones de visibilidad, cuando las señales de tránsito así lo ordenen.
- La velocidad máxima para transitar en vías internas de la empresa, clientes o proveedores será de 10 Km/h
- Los límites de velocidad serán los anteriormente mencionados y solo se excederán cuando las autoridades o la señalización existente lo permita.


OSCAR-SANTIAGO SILVA
Representante Legal